



## CIRCULAR

RC N° 005

17/09/2024

### CERTIFICADO DE PRODUCTO FARMACEUTICO (CPF)

El Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, le informa a las Cámaras Farmacéuticas, Laboratorios Farmacéuticos, Farmacéuticos Patrocinantes y Casas de Representación, que a partir del 01/07/2025 para la solicitud de Registro Sanitario y trámites post-registro de producto importado que ameriten la consignación de una Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos objeto de Comercio Internacional desarrollado por la Organización Mundial de la Salud, debe presentar el **Certificado de Producto Farmacéutico (CPF)**.

El **Certificado de Producto Farmacéutico** debe encontrarse vigente para el momento de la solicitud (6 meses), emitido por la Autoridad Sanitaria correspondiente al país de origen, el cual debe incluir la fórmula cuali-cuantitativa completa del producto en referencia, original, debidamente legalizado (Sello Consular o Apostilla) y traducido al español (en caso que aplique) en su totalidad por un intérprete público.

**DRA. MARÍA EUGENIA DÍAZ MORA**

Directora General de Regulación Sanitaria de  
Productos de Uso y Consumo Humano

Según Punto de Cuenta 02/2023 de fecha 14/11/2023

Según Providencia N° PRESINHRR-035/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023

